



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, trece (13) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicado : 81001 3333 002 2013 00020 01
Demandante : María Adelina Camejo Blanco
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de Control : Reparación directa
Providencia : Auto que admite recuso de apelación y ordena una prueba

1. La parte demandada interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca el 29 de mayo de 2015, el cual fue concedido y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. El recurso se admitirá por cumplir con los requisitos legales (num. 1, 2, 3, art. 247, CPACA).

2. Ante lo planteado por la apelante (fls 349-350, c.01), y como la prueba fue solicitada en la demanda y en la contestación de la demanda (fl 17, 153 c. 01), decretada en audiencia inicial (fl. 214, c. 01), y allegada parcialmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fls. 276, c. 01), se decretará un término de diez (10) días para que el Municipio de Arauca allegue con destino al presente proceso, el folio de matrícula inmobiliaria (certificación de tradición y libertad) No. 410-36962 o en caso de no existir, certificación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca donde conste tal circunstancia, para lo cual a la apoderada del Municipio de Arauca se le asigna la labor del trámite referido, y el término para practicar la prueba no excederá de dicho lapso (Parágrafo, art. 212, CPACA), y a cuyo vencimiento se continuará con la siguiente etapa procesal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia del 29 de mayo de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca.

SEGUNDO. ORDENAR que el Municipio de Arauca allegue al presente proceso, los documentos a que se hace referencia en la parte motiva de la presente providencia. Y **DECRETAR** el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, para que se alleguen los documentos ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado